

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DÓN ALFONSO XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-
fantas continúan sin novedad en su impor-
tante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Conforme á lo dispuesto en los artícu-
los 59 y 66 del Reglamento de la Carrera
diplomática, y accediendo á la instancia
de D. Bernardo Jacinto de Cologan y Có-
logan, Enviado Extraordinario y Minis-
tro Plenipotenciario de primera clase en
Tánger,

Vengo en declararle jubilado con la
clasificación que de derecho le corres-
ponda y los honores de Mi Embajador.

Dado en Palacio á treinta y uno de
Diciembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

En atención á las circunstancias que
concurren en D. Juan Riaño y Gayangos,
Mi Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario de primera clase en
Washington,

Vengo en nombrarle Mi Embajador
Extraordinario y Plenipotenciario en di-
cha capital.

Dado en Palacio á primero de Enero
de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

Por convenir así al mejor servicio,
Vengo en disponer que D. Manuel Pé-
rez Seoane y Roca de Togores, Conde de
Velle, Ministro Residente, Jefe de Sección
en el Ministerio de Estado, pase con la
misma categoría á Mi Legación en Ate-
nas.

Dado en Palacio á primero de Enero
de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

Por convenir así al mejor servicio,
Vengo en disponer que D. Juan Gonzá-
lez de Salazar y Ferreyra, Ministro Resi-
dente en Mi Legación en Santa Fe de Bo-
gotá, pase á continuar sus servicios, con
la misma categoría que hoy tiene, como
Jefe de Sección del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de
mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

Por convenir así al mejor servicio,
Vengo en disponer que D. José Rome-
ro y Dusmet, Ministro Residente, en co-
misión, en Teherán, pase á continuar sus
servicios, con la misma categoría que hoy
tiene, á Mi Legación en Santa Fe de Bo-
gotá.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de
mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

En atención á las circunstancias que
concurren en D. Gustavo de Sostoa y
Sthamer, Cónsul de segunda clase en la
Sección de Marruecos del Ministerio de
Estado,

Vengo en ascenderlo á Cónsul de pri-
mera clase y destinarle con esta cate-
goría á la Delegación de Asuntos Indíge-
nas de la Alta Comisaría de España en
Marruecos; en la inteligencia de que este
nombramiento corresponde al tercer tur-
no, que el artículo 8.º título 1.º de la ley
Orgánica de las Carreras diplomática,
consular y de intérpretes señala al ascen-
so por elección entre los funcionarios ac-
tivos de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á primero de Enero
de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

Por convenir así al mejor servicio,
Vengo en disponer que D. Luciano Ló-
pez Ferrer, Cónsul de primera clase en
la Habana, pase á continuar sus servi-
cios, con la misma categoría que hoy tie-
ne, á la Sección de Marruecos del Minis-
terio de Estado.

Dado en Palacio á primero de Enero de
mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

En atención á las circunstancias que
concurren en D. Joaquín Márquez Her-
nández, Cónsul de segunda clase en
Cristiania,

Vengo en ascenderle á Cónsul de pri-
mera clase y destinarle, con esta cate-
goría, al Consulado de la Nación en la Ha-
bana; en la inteligencia de que este nom-
bramiento corresponde al segundo turno
que el artículo 8.º título 1.º de la ley Or-
gánica de las Carreras diplomática, con-
sular y de intérpretes señala al ascenso
por antigüedad entre los funcionarios de
la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á siete de Enero de
mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

En atención á las circunstancias que
concurren en D. Emilio Zapico y Zarra-
luqui, Cónsul de segunda clase en Riga,

Vengo en ascenderle á Cónsul de pri-
mera clase y destinarle con esta cate-
goría al Consulado de la Nación en Tampi-
co; en la inteligencia de que este nom-
bramiento corresponde al tercer turno
que el artículo 8.º título 1.º de la ley Or-
gánica de las Carreras diplomática, con-
sular y de intérpretes señala al ascen-
so por elección entre los funcionarios de
clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á siete de Enero
mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

En atención á las circunstancias que
concurren en D. Tomás Rodríguez y Ro-
dríguez, Cónsul de segunda clase en Río
Janeiro,

Vengo en ascenderle á Cónsul de pri-
mera clase y destinarle con esta cate-
goría al Consulado de la Nación en Manaos,
con residencia en Pará; en la intelligen-
cia de que este nombramiento correspon-
de al tercer turno que el artículo 8.º tí-
tulo 1.º de la ley Orgánica de las Carreras
diplomática, consular y de intérpretes
señala al ascenso por elección entre los
funcionarios de la clase inferior inme-
diata.

Dado en Palacio á siete de Enero d
mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

En atención á las circunstancias qu
concurren en D. Carlos Arjona y Arjona
Cónsul de segunda clase en Atenas,

Vengo en ascenderle á Cónsul de pri-
mera clase y destinarle con esta cate-
goría al Consulado de la Nación en Acapul-
co; en la inteligencia de que este nom-
bramiento corresponde al segundo tur-
no que el artículo 8.º título 1.º de la ley
Orgánica de las Carreras diplomática,
consular y de intérpretes señala al as-
censo por antigüedad entre los funciona-
rios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á siete de Enero d
mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Estrada y Acebal, Cónsul de segunda clase en Ilo-Ilo,

Vengo en ascenderle á Cónsul de primera clase y destinarle con esta categoría al Consulado de la Nación en Torreón; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Agustín G. Gómez Trevijano, Cónsul de segunda clase en El Havre,

Vengo en ascenderle á Cónsul de primera clase y destinarle con esta categoría al Consulado de la Nación en Santos; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 8.º título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada D. Federico Montaner Gil cese en el mando de la primera Brigada de la 11.ª División y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Javier Irastorza y Loizaz, Obispo Prior de las Ordenes Militares, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, á juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Montesa para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Montesa, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vista la sentencia dictada por el Consejo de Guerra ordinario celebrado en Tetuán el 28 de Noviembre último, por la cual se condena á la pena de muerte al soldado del Batallón Cazadores de Madrid, número 2, José París Blanch, por el delito de desobediencia al frente del enemigo, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en la comisión del delito,

Vengo en concederle, á propuesta de Mi Consejo de Ministros, indulto de la pena de muerte impuesta, conmutándosela por la inmediata de reclusión militar perpetua, quedando subsistente lo demás que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y como caso comprendido en los puntos 2.º y 3.º del artículo 52 de la vigente ley de Hacienda,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para contratar, mediante concurso público, la adquisición de una draga con destino al Arsenal de la Carraca.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería del Rey, número 1, Francisco Millán Sánchez, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid se devuelvan 500, correspondientes á las cartas de pago números 177 y 189, expedidas en 9 de Septiembre de 1913 y 21 de Septiembre de

1914, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bernardo Graciani Varela, vecino de Sevilla, calle de Boteros, número 53, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, según carta de pago número 545, expedida en 13 de Febrero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Bernardo Graciani Pérez, alistado para el reemplazo de dicho año por la zona de Sevilla, número 10,

El REY (q. D. g.) teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo, y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, Manuel Illescas García, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas que ingresó por el segundo plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva la indicada suma depositada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, correspondiente á la carta de pago número 170, expedida en 20 de Septiembre de 1913, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el